



ANEXO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE MANTENCIÓN PARA EL CESFAM BARROS LUCCO  
ENTRE  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 07 de junio de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] mbas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra [REDACTED] Rol Único Tributario [REDACTED] esentada legalmente por d [REDACTED] nacional de identidad N° [REDACTED] os con domicilio para estos efectos [REDACTED] quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** Con fecha 09 de junio de 2017, se celebra contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** e [REDACTED] objeto de prestar servicios consistentes en: a) Servicio de mantención de la Central Térmica y Sistema Solar; b) Asesorías pertinentes a la Corporación, tales como: revisión visual de shaft exterior de agua caliente y calefacción, evaluación de modernización de Centrales Térmicas y propuestas de eficiencia energética, todas ellas con el fin de mejorar los consumos de combustible y mantener un servicio fiable de equipos.

La mantención referida será efectuada en el Centro de Salud Familiar Barros Luco, ubicado en calle Angel Guarello N°1319, de la comuna de San Miguel, en los términos y condiciones que se detallaron en el contrato antes indicado.



**TERCERA:** Las partes, de mutuo acuerdo, con fecha 08 de junio de 2018, celebraron un anexo de extensión de vigencia de prestación de servicios, cuya vigencia de extendió hasta el 09 de junio de 2019.

**CUARTA:** Las partes, de mutuo acuerdo, han acordado modificar la cláusula **TERCERA** del anexo de contrato celebrado con fecha 08 de junio de 2018, ampliando su vigencia del contrato hasta el **09 de junio de 2020**.

**QUINTA:** Que, adicionalmente, se agrega como párrafo segundo a la cláusula **TERCERA** del anexo de contrato celebrado con fecha 08 de junio del año 2018 lo siguiente:

"Este anexo de contrato rige a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento y su vigencia se extenderá por un año, hasta el 09 de junio de 2020, el cual podrá ser renovado en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término al contrato de prestación de servicios mediante carta certificada.

**La CORPORACIÓN** podrá poner término al presente contrato, dando aviso a la Empresa mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en la cual sea su voluntad poner término al mismo. Por su parte, **la Empresa** deberá dar a la **CORPORACIÓN** este aviso en la misma forma recién indicada, con una anticipación de, a lo menos, 90 días a la fecha en que desee poner término al contrato."



**SEXTA:** En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

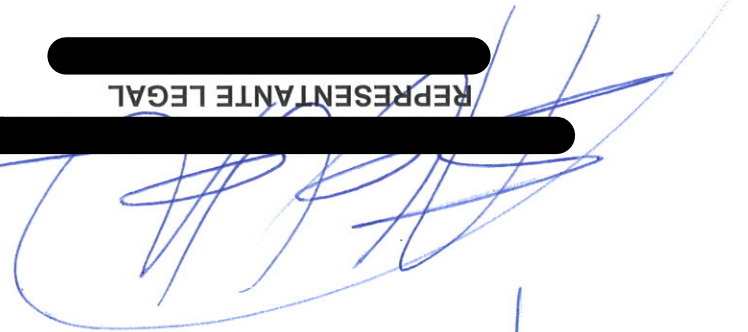
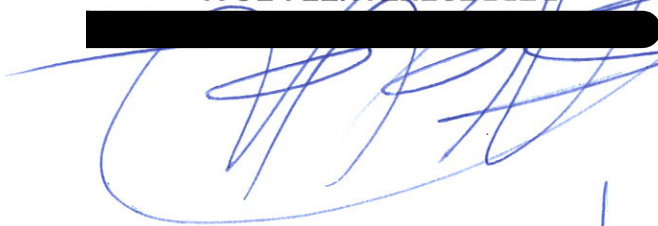
**SÉPTIMA:** La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León.

La personería de doña [REDACTED] para representar a la [REDACTED] empresa [REDACTED] consta en Escritura Pública de fecha 30 de julio del 2004, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 25307, Número 18900, del año 2004.



**OCTAVA:** El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

**SECRETARIO GENERAL (I)**  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

  
**REPRESENTANTE LEGAL**  




DGSA/PGV/ZC/MMV/st

Autorizo la firma de don , cédula de identidad número , rol único de la Corporación Municipal de San Miguel, rol único tributario número **70.962.500-4**, como la corporación. San Miguel, 25 de septiembre de 2019./tdm

